



Resolución de Alcaldía

N°114-2025-MDY

Yarabamba, 25 de diciembre del 2025.



VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provelido n.º 3156-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 22 de diciembre del 2025, emitido por el despacho de Alcaldía; Informe Legal n.º 303-2025-GAJ-MDY, de fecha 22 de diciembre del 2025, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe n.º 5148-2025-GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 17 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Informe n.º 157-2025/DC-SCCHP/MDY, de fecha 12 de diciembre del 2025, emitido por el encargado del Área de Defensa Civil, Memorandum n.º 275-2025/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 05 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Informe n.º 142-2025/DC-SCCHP/MDY, de fecha 14 de noviembre del 2025, emitido por el encargado del Área de Defensa Civil, oficio n.º 000421-2025-CG/DC1318 de fecha 06 de noviembre del 2025 emitido por la Contraloría General de la República, Acta de Aprobación de Planes de Gestión del Riesgo de Desastres, y;



CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional n.º 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20º inciso 6 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43º de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29664, Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Que, la Resolución Ministerial n.º 320-2021-PCM aprueba los Lineamientos para la gestión de la continuidad operativa y la formulación de los planes de continuidad operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de Gobierno.
Que, el artículo I de la Ley n.º 29664, Ley del SINAGERD, dispone la creación de dicho Sistema, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como, evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley n.º 29664, del SINAGERD, numeral 11.7 señala que:

(...)
"Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones."
(...)

Que, el numeral 14.1 del artículo 14º de la Ley n.º 29664, Ley del SINAGERD, establece que los gobiernos locales y gobiernos regionales, como integrantes del SINAGERD formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan,



supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.

Que, el numeral 14.3 del artículo 14º de la Ley n.º 29664, Ley del SINAGERD, establece que los gobiernos regionales y los gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable



que, el artículo 39º del Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, Reglamento del SINAGERD señala

(...)

39.1 Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes, según corresponda".

39.2, Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos:

- a) Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres
- b) Plan de Gestión Reactiva
- c) Plan de Gestión de Continuidad Operativa"

Así mismo señala que "los planes de reconstrucción son formulados y aprobados por las entidades de los tres niveles de gobierno, según corresponda, con la asistencia técnica del CENEPRED, en el marco de lo establecido en los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD.



Que, mediante Resolución Jefatural n.º 082-2016-CENEPRED/J, se aprueba la Guía Metodológica para elaborar el Plan de Prevención de Reducción y Riesgos de Desastres en los tres Niveles de Gobierno, así como la Directiva n.º 013-2016-CENEPRED/J, Procedimientos Administrativos para Elaboración del Plan de Prevención de Reducción y Riesgos de Desastres en los tres Niveles de Gobierno, la misma que en su apartado 7.2 establece que "A nivel de gobiernos locales la Gerencia de Planificación y Presupuesto, es responsable de conducir el proceso de formulación del Plan de Prevención de Reducción y Riesgos de Desastres, en coordinación con la Unidad encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres contado con el apoyo del Equipo Técnico - Plan de Prevención de Reducción y Riesgos de Desastres.



Que, en la Resolución Jefatural n.º 082-2016-CENEPRED/J en el numeral 9 el Procedimiento Para La Elaboración Del Plan De Prevención Y Reducción De Riesgo De Desastres, precisa en su inciso 9.1 Fases del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres son: preparación en esta fase de preparación uno de los pasos es la organización y la acción que se toma es la conformación del ET-PPRRD (Equipo Técnico - Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres). Así mismo las otras fases son, diagnóstico, formulación, validación y aprobación, implementación, seguimiento y evaluación.



Que, con Acta de aprobación de Planes del Gestión del Riesgo de Desastres de fecha 11 de diciembre del 2025, se acuerda lo siguiente:

(...)

- 1. Elevar los tres planes aprobados a la Gerencia Municipal para su formalización mediante resolución.
- 2. Disponer que los responsables archiven la versión final y lo remitan a las instancias internas correspondientes.
- 3. Iniciar el proceso de difusión interna y capacitación a las áreas involucradas.
- 4. Incorporar los planes aprobados al sistema institucional de gestión documental".

Que, mediante informe n.º 142-2025/DC-SCCHP/MDY de fecha 14 de noviembre del 2025, emitido por el área de defensa civil concluye de la siguiente manera:

(...)

El área de defensa civil viene cumpliendo con la formulación progresiva de los tres instrumentos de gestión del riesgo de desastres, conforme a la normativa vigente del SINAGERD.





Se cuenta con la conformación formal del Equipos Técnicos y Grupo Comando, los cuales desarrollan las fases metodológicas establecidas en la normativa vigente.

Los planes mencionados presentan un avance significativo, encontrándose próximos a ser elevados para su aprobación formal hacia fines de noviembre de 2025.

Se solicita conceder una prórroga de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente para la entrega de los planes solicitados y las resoluciones de alcaldía que corresponde a su aprobación.



Que, mediante Memorándum n.º 275-2025/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 05 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural informa de la siguiente manera:

En atención a la información remitida por el Área de Defensa Civil, se verifica que los planes específicos solicitados - Plan de Prevención y Reducción del Riesgo, Plan de Gestión y Plan de Continuidad Operativa - se encuentran aún en etapa de formulación y evaluación.

En ese contexto y considerando que el Órgano de Control Institucional ha requerido copia de dichos planes, se solicita comunicar formalmente la solicitud de prórroga de veinte (20) días hábiles formulada por el Área de Defensa Civil.

Por lo expuesto, se solicita remitir los planes específicos solicitados-plan de prevención y reducción del riesgo, plan de gestión y plan de continuidad operativa.



Que, mediante informe n.º 157-2025/DC-SCCHP/MDY de fecha 12 de diciembre del 2025, emitido

por el Área de Defensa Civil, tomando como referencia el Memorándum n.º 275-2025-GIDUR-JEMR/MDY, donde se solicita la aprobación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, además que realiza la evaluación y análisis y se pronuncia concluyendo lo siguiente:

(...)

"3. CONCLUSIONES

El Área de Defensa Civil ha culminado satisfactoriamente la elaboración de PGR, PCO y PPRRO, los cuales cuentan con sus respectivas actas de aprobación técnica por parte de los Equipos Técnicos y el Grupo Comando

Sin perjuicio de que los tres instrumentos se encuentran culminados y listos para su oficialización, en la presente remisión se elevará únicamente el correspondiente al Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía. Los otros instrumentos serán presentados de manera independiente, en expedientes separados y siguiendo el conducto regular, a fin de garantizar su revisión registro, aprobación y posterior publicación dentro de los plazos y lineamientos establecidos.

Los tres instrumentos requieren Aprobación mediante Resolución de Alcaldía de manera independiente, ya que según normativa vigente los Planes de C.O., PPRRO y G.R. deben ser aprobados mediante resolución de mayor jerarquía de la entidad".

Que, mediante Informe n.º 5148-2025-GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 17 de diciembre del 2025,

emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural se pronuncia concluyendo lo siguiente:

(...)

De acuerdo a la documentación que antecede se solicita que los planes mencionados, sean aprobados de manera independiente por resolución de alcaldía, ya que de acuerdo a normativa vigente ley n.º 29664 y en concordancia con el DS. n.º 048-2011-PCM, SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA ESTOS PLANES DE C.O, PPRRO Y GR, Y QUE SON CORRESPONDIENTES DE SU APROBACIÓN POR JERARQUÍA DE LA ENTIDAD

Que, mediante Informe Legal n.º 303-2025-GAJ-MDY, de fecha 22 de diciembre del 2025, emitido

por Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con la normativa vigente que es de aplicación, esta Gerencia concluye lo siguiente:

En atención al tenor de la solicitud de emitir opinión legal, respecto a la conformación del equipo técnico para la formulación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres en el distrito de Yarabamba, Provincia de Arequipa, Departamento de



Arequipa 2026-2030, como se ha expuesto en la parte analítica y considerativa respecto a la normativa aplicable, esta gerencia emite opinión favorable, por consiguiente, según estipula la norma, se debe emitir el acto administrativo que declare la aprobación del Plan de prevención y reducción del riesgo de desastres en el distrito de Yarabamba, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa 2026-2030.

Que, mediante Proveído emitido por el despacho de Alcaldía n.º 3156-2025-ALCALDIA-MDY, de fecha 22 de diciembre del 2025, en el cual se dirige a Secretaría General para emisión de acto resolutivo, y;

Que estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere al despacho de alcaldía el numeral 6º del artículo 20º de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y el Decreto Legislativo n.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del distrito de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa, período 2026–2030, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en la Ley n.º 29664, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM y demás normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, en coordinación con el Área de Defensa Civil y las unidades orgánicas competentes, realicen la implementación, seguimiento y evaluación del Plan aprobado, de acuerdo con sus funciones y la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes, así como su incorporación al sistema institucional de gestión documental.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jean
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE

